



INFORME Nro. **DFOE-SOC-IF-00007-2019**
27 de mayo, 2019

INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA EN EL MINISTERIO
DE SALUD SOBRE DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
EN REMUNERACIONES Y COMPROMISOS
NO DEVENGADOS DEL EJERCICIO
ECONÓMICO 2018

2019

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	3
1. Introducción	5
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	5
OBJETIVOS	5
ALCANCE	6
CRITERIOS DE AUDITORÍA	6
METODOLOGÍA APLICADA.....	6
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO	6
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2. Resultados.....	8
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES	8
INCONSISTENCIAS EN LOS GASTOS REFLEJADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8
FUNCIONARIOS CON VACACIONES ACUMULADAS MAYORES A LO NORMADO	9
CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS NO DEVENGADOS.....	11
DEBILIDADES EN LA CERTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS NO DEVENGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.	11
3. Conclusiones.....	12
4. Disposiciones.....	13
AL DOCTOR DANIEL SALAS PERAZA, MINISTRO DE SALUD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	13
AL MBA JORGE ENRIQUE ARAYA MADRIGAL, DIRECTOR FINANCIEROS, BIENES Y SERVICIOS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	14
<u>CUADROS</u>	
CUADRO NRO. 1 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DETERMINADAS PARA EL ESTUDIO / EJERCICIO ECONÓMICO 2017.....	7

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría financiera se llevó a cabo en el Ministerio de Salud, con el objetivo de examinar las cuentas de gastos contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2018 de esa institución, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de dichos rubros y comprobar su correspondencia con el marco normativo presupuestario aplicable.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La liquidación presupuestaria es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe realizar al terminar el ejercicio económico y contiene el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero y el resultado del logro de los objetivos y metas previamente establecidas para los programas presupuestarios.

La importancia de fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República que envía el Poder Ejecutivo reside en establecer un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, que permitan de forma transparente rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y la gestión realizada en un periodo determinado.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Sobre la ejecución de la partida presupuestaria de “Remuneraciones”, cuyo monto representa un 15% del presupuesto ajustado del Ministerio de Salud, se determinaron inconsistencias por el orden de los ₡61 millones, en los gastos que reflejan el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), y el Sistema INTEGRA utilizados para el registro de los movimientos de personal que conforman la planilla salarial.

En este sentido destacar que, a la fecha de emisión del presente informe de auditoría dichas diferencias se encuentran sin conciliar, lo cual refleja que no se está dando cumplimiento a la Directriz (DCN-004-2017) emitida por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere a esta temática.

A su vez, con el desarrollo de la presente auditoría, se identificaron 328 funcionarios del Ministerio de Salud que acumulan más de un período de vacaciones sin que conste resolución razonada que lo sustente. La cantidad de días acumulados totales al 31 de diciembre de 2018 ascienden a 11.866 días, en contraposición con lo establecido en la normativa que rige el tema.

Además, de la revisión realizada por esta Contraloría General del lineamiento técnico establecido por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DCN) para regular los aspectos de administración financiera del cierre del ejercicio económico 2018 y la apertura del ejercicio económico 2019, se evidenció que el Ministerio de Salud

informó de manera errónea a la DCN sobre el monto de los compromisos no devengados al cierre del 2018, ya que detalló solamente un saldo comprometido de ₡259 millones, siendo el monto correcto de ₡3.279 millones, resultando en una diferencia de ₡3.020 millones de colones, la cual por ende no fue certificada por la Dirección del Ministerio de Hacienda. Ello ocasiona que la DCN incurra en error en los datos de los compromisos no devengados que reporta a nivel de todo el Poder Ejecutivo.

¿QUÉ SIGUE?

Con el fin de corregir las situaciones encontradas se están girando disposiciones al Ministro de Salud, con el fin de que se elaboren e implementen los mecanismos de control necesarios para conciliar, comprobar y/o verificar, el monto ejecutado en la partida presupuestaria Remuneraciones registrado en el Sistema INTEGRRA, con el monto de las planillas reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por medio del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE); y para que elaboren, oficialicen e implementen mecanismos de control específicos que permitan mantener un seguimiento y control sobre las vacaciones acumuladas por funcionario. Igualmente, se dispone al Director Financiero, Bienes y Servicios, elaborar e implementar mecanismos de control para asegurar que al cierre de cada ejercicio económico se preparen reportes que permitan certificar de manera fiel los registros de los compromisos no devengados del Ministerio.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA EN EL MINISTERIO DE
SALUD SOBRE DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN
REMUNERACIONES Y COMPROMISOS NO DEVENGADOS
DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018**

1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La liquidación presupuestaria es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe realizar al terminar el ejercicio económico y contiene el resultado global de la ejecución del presupuesto a nivel financiero y el resultado del logro de los objetivos y metas previamente establecidas para los programas presupuestarios. La importancia de fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República que envía el Poder Ejecutivo reside en establecer un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos presupuestarios al 31 de diciembre de cada año, que permitan de forma transparente rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y la gestión realizada en un periodo determinado.

OBJETIVOS

- 1.2. El objetivo del presente informe es comunicar a la Administración sobre las condiciones reportables encontradas (hallazgos) en la auditoría realizada sobre las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Salud contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2018.
- 1.3. A su vez, resulta relevante señalar que el objetivo general de la auditoría fue auditar las partidas presupuestarias de gastos de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, correspondientes al ejercicio económico del 2018, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos rubros y comprobar su correspondencia con el marco normativo presupuestario aplicable.

ALCANCE

- 1.4. Es una auditoría financiera que abarcó la verificación de la razonabilidad del saldo de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del Ministerio de Salud contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2018.
- 1.5. La auditoría comprendió la ejecución de procedimientos de auditoría, diseñados para obtener evidencia suficiente y sobre los saldos de dichos rubros. Además, abarcó la evaluación del control interno relevante, para lo cual se diseñaron y aplicaron procedimientos de auditoría apropiados según las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Ministerio; sin embargo, se presentan comentarios y disposiciones sobre aspectos de control que pueden mejorarse.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.6. La comunicación de los criterios de evaluación aplicados en la presente auditoría se comunicó mediante el oficio DFOE-SOC-0339 del 26 de febrero de 2018, dirigido al Doctor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.7. La auditoría se realizó de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público¹, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) y demás normativa atinente a los procesos de fiscalización.
- 1.8. En la ejecución de la auditoría se aplicó la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de este Órgano Contralor para el desarrollo de auditorías, por lo que se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como: entrevistas, observaciones, revisión de la documentación que sustenta las transacciones y revisiones de muestras de transacciones.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.9. El presupuesto de egresos del Ministerio de Salud, aprobado por la Asamblea Legislativa para el periodo 2018, fue de ¢325.774 millones, del cual se auditó un 97%, es decir la suma de ¢315.055 millones. En el cuadro nro. 1, se desglosan los saldos de las partidas presupuestarias auditadas:

¹ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitidas por el Despacho Contralor según resolución R-DC-64-2014 del 11 de agosto del 2014.

Cuadro No. 1				
Ministerio de Salud				
Partidas presupuestarias determinadas para el estudio				
Ejercicio Económico 2018				
(En colones)				
Partida	Presupuesto ajustado	Presupuesto devengado	Peso relativo %	% Ejecución según SIGAF
TOTAL PRESUPUESTO AUDITADO	325.774	315.420	100%	97%
0-Remuneraciones	49.111	47.285	15%	96%
1-Servicios	7.326	5.871	2%	80%
6-Transferencias Corrientes	259.353	254.824	81%	98%
7-Transferencias de Capital	7.075	7.075	2%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la información del Sistema de Información y Gestión Financiera (SIGAF) del Ministerio de Hacienda.

- 1.10. Tal como se observa en el cuadro anterior, las partidas de Transferencias Corrientes y Remuneraciones son las partidas más significativas de la ejecución presupuestaria, pues sus montos representan 81% y 15% del total presupuestado ajustado, respectivamente. Los principales beneficiarios de las Transferencias Corrientes del Ministerio corresponden a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI). En el caso de las Remuneraciones, durante el ejercicio económico 2018, la planilla institucional estuvo conformada por 2.468 funcionarios, de los cuales 2.328 aún continúan activos en dicha planilla.
- 1.11. El Ministerio ejecuta su presupuesto mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), creado con la herramienta SAP-ERP, el cual integra el proceso presupuestario del Poder Ejecutivo.
- 1.12. De acuerdo con la Ley de Administración Financiera de la República², el control de la ejecución presupuestaria tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la gestión presupuestaria, y debe ser ejercido por la Unidad Financiera del órgano de la Administración Central respectiva.
- 1.13. Por otra parte, corresponde a la Administración Activa verificar en el proceso de visado la conformidad de un gasto con el bloque de legalidad, con anterioridad a la emisión de la orden de pago, de acuerdo con lo establecido en las directrices, lineamientos e instructivos que emita el Ministerio de Hacienda.

² Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 del 18 de setiembre de 2001. Publicada en la Gaceta N° 198 del 16 de octubre de 2001

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.14. La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y disposiciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el pasado 17 de mayo, 2019 en el despacho de la Dirección Administrativa y estuvieron presentes los siguientes funcionarios: MRH. Javier Abarca Meléndez, Director Administrativo; MBA. Jorge Enrique Araya Madrigal, Director Financiero, Bienes y Servicios, MBA. Adrián Vega Navarro, Jefe a.i. Unidad Financiera, Lic. Luis Fonseca Murillo, Coordinador Unidad Salarios e Incentivos de la Dirección de Desarrollo Humano; Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Jefe de Proveeduría Institucional; Licda. Cris Fonseca Vargas, funcionaria de la Dirección Administrativa y el Lic. Carlos Salguero Mendoza, Asesor del Ministro de Salud. Esta actividad se convocó mediante el oficio N°. 06597 (DFOE-SOC-0572) del día 14 de mayo, 2019.
- 1.15. El borrador del presente informe se entregó el 21 de mayo, 2018, al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud mediante el oficio N°. 06776 (DFOE-SOC-0581) del 17 de mayo, 2019 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, se formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios Sociales las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido.
- 1.16. Al respecto, mediante oficio N°. MS-DM-4234-2019 de fecha 21 de mayo del año en curso, se recibieron las observaciones por parte del Despacho Ministerial. La Contraloría General analizó las observaciones y mediante oficio Nro. 07340 (DFOE-SOC-0621) remitió las valoraciones, además incorporó en el presente informe lo correspondiente.

2. Resultados

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE REMUNERACIONES

Inconsistencias en los gastos reflejados en diferentes sistemas de información

- 2.1. En la revisión integral de la partida de Remuneraciones al 31 de diciembre de 2018, se observaron diferencias por ¢61 millones entre los saldos de salarios registrados en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el cual registró ¢36.618 millones y el Sistema INTEGRA utilizado para el registro de los movimientos de personal que conforman la planilla salarial del MINSa, que presentó ¢36.679 millones al cierre del 2018, diferencia que no ha sido identificada, ni conciliada por parte de las autoridades del Ministerio.
- 2.2. La situación descrita obedece principalmente a que la Dirección de Desarrollo Humano no tiene una política, procedimiento, ni práctica de conciliar de manera periódica los montos ejecutados de la partida presupuestaria Remuneraciones; según lo registrado en el INTEGRA, con las sumas reportadas a la CCSS, por concepto de planillas por medio del Sistema SICERE.
- 2.3. Sobre el particular, la Directriz DCN-004-2017 del 20 de diciembre de 2017, artículo N°. 2 que indica que todas las entidades deben presentar la conciliación de datos de la planilla salarial que se emita en cada una de ellas de manera mensual, con la información de los

sistemas INTEGRA, sistemas propios de gestión de recursos humanos, SIGAF y SICERE.

- 2.4. Por su parte, el la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, artículo N°. 15, inciso iv), establece como deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros aspectos, realizar la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- 2.5. Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CODFOE)³, establecen en el apartado 5.6, que como responsabilidades del jerarca y titulares subordinados, se encuentra el aseguramiento de que los sistemas de información contemplen los procesos para recopilar, procesar y generar datos que respondan a las necesidades de los distintos usuarios; además dicho apartado menciona que los sistemas deben poseer atributos fundamentales de calidad, confiabilidad, oportunidad y utilidad; y en el párrafo 4.4.5, se indica la necesidad de que la Administración constate la exactitud de los registros mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, con el fin de determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.
- 2.6. Al respecto, la Administración manifestó⁴ que la directriz mencionada anteriormente, fue conocida formalmente hasta el segundo trimestre de 2018, momento en el cual se procedió a realizar una reunión con los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DCN) del Ministerio de Hacienda, la cual tuvo lugar en julio 2018, con el fin de recibir capacitación sobre el uso de la herramienta. No obstante, dicha reunión se consideró insuficiente dado que los funcionarios de la DCN indicaron no tener claras las variables de la herramienta y que además, las conciliaciones que se estaban recibiendo en esa dependencia, provenientes de las diferentes instituciones únicamente se estaban archivando. Ante ese escenario, la Administración optó por no elaborar las restantes conciliaciones hasta no recibir retroalimentación por parte de Contabilidad Nacional sobre las dos conciliaciones que anteriormente habían sido remitidas a esa dependencia.
- 2.7. La situación en comentario se debe corregir, ya que la presencia de diferencias entre los referidos sistemas de registro de la planilla salarial del MINSa genera una incertidumbre sobre la exactitud e integridad del saldo de la partida de Remuneraciones al cierre del ejercicio económico 2018, además de eventuales pagos de multas o costas adicionales por posibles incumplimientos de pagos con la seguridad social.

Funcionarios con vacaciones acumuladas mayores a lo normado

- 2.8. Al 31 de diciembre de 2018, existen 328 funcionarios (14% del total de funcionarios del MINSa) que poseen más de un período anual (26 días) de vacaciones pendientes de

³ Aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N° RCO-9-2009 del 26 de enero, 2009 Publicado en La Gaceta N°. 26 del 6 de febrero, 2009

⁴ Oficio DDH-0105-2019 de 13 de marzo de 2019, suscrito por la MRH. Miriam Valerio Bolaños, Directora de Desarrollo Humano.

disfrute, sin que conste resolución razonada alguna que lo permita, los cuales representan 11.866 días de vacaciones acumuladas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2		
Ministerio de Salud		
Saldos acumulados de vacaciones		
Al 31 de diciembre de 2018		
Rango de días acumulados	Cantidad de funcionarios	Cantidad de días acumulados
26 al 50 días	290	9.263,50
51 a 70 días	25	1.412,50
71 a 90 días	4	294,00
Más de 91 días	9	896,00
Total	328	11.866,00
<i>Fuente: Elaboración propia con en información de oficios MS-DGS-1060-2019 del 02 de abril de 2019 y DDH-0147-2019 del 29 de marzo de 2019.</i>		

- 2.9. La situación comentada se presenta debido a la ausencia de mecanismos de control específicos por parte de las autoridades del Ministerio, que permitan llevar un monitoreo permanente y actualizado, sobre los distintos lineamientos emitidos sobre esta materia.
- 2.10. El Reglamento al Estatuto de Servicio Civil⁵, en su artículo N.º 32 indica que los servidores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones y sólo podrán dividirlas hasta en tres fracciones por la índole especial de las labores que no permitan una ausencia muy prolongada, tal y como lo regula el artículo 158 del Código de Trabajo; los jefes respectivos están en la obligación de autorizar el pleno goce de este derecho a sus subalternos, y disponer el momento en que éstos lo disfruten, debiendo programarlas dentro de las quince semanas siguientes al advenimiento del derecho y otorgarlas antes de que se cumpla un nuevo período. Por consiguiente, queda prohibida la acumulación de vacaciones, salvo cuando las necesidades del servicio lo requieran y a solicitud escrita del servidor, se podrá acumular únicamente un período, mediante resolución razonada de la máxima autoridad que así lo autorice, según los términos del Artículo 159 del citado Código.
- 2.11. Por su parte, el Reglamento autónomo del Ministerio de Salud⁶ del 17 de agosto de 2005, en el artículo N.º 49 establece que queda prohibida la acumulación de vacaciones, salvo cuando el servicio público así lo requiera y a solicitud del servidor, se podrá acumular únicamente un periodo, mediante resolución razonada de la máxima autoridad que así lo autorice, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 159 del Código de Trabajo.

⁵ Decreto N.º 21 del 16 de enero de 1955.

⁶ Decreto ejecutivo N.º 32.554 del 17 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta N.º 157 de la misma fecha.

- 2.12. Asimismo, el Código de trabajo⁷, en su artículo N.º 159 menciona que queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado de la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos.
- 2.13. Por último, la Circular DM-5142-2015 del 28 de mayo de 2015 emitida por el Despacho Ministerial hace mención a la prohibición para la acumulación de vacaciones de acuerdo a los numerales N.º 32 del reglamento de estatuto de servicio civil, N.º 159 del código de trabajo y N.º 49 del reglamento autónomo de servicios del Ministerio de Salud. Al respecto, se instó a todas las jefaturas a prestar atención sobre lo indicado en dicha normativa, a fin de que se identifiquen y corrijan en sus respectivas unidades organizativas, incumplimientos a estas disposiciones, mismas que en caso de existir, deberán ser de conocimiento formal a ese despacho mediante certificación extendida por el jefe respectivo, acompañado de una propuesta de plan remedial para ajustarse a derecho.
- 2.14. En virtud de lo comentado, la acumulación de vacaciones más allá del saldo permitido no se debe dar por parte de los funcionarios del MINSa, tomando en cuenta que esta situación potencia el riesgo de que se generen pagos adicionales al Ministerio por el alto porcentaje de acumulación, y que no se cumpla con el fin primordial que encierra los periodos de vacaciones tomados en los tiempos precisos, como mecanismo de salud mental de los funcionarios del Ministerio.

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS NO DEVENGADOS

Debilidades en la certificación de los compromisos no devengados al cierre del ejercicio económico 2018.

- 2.15. En la revisión de la información de los compromisos no devengados al cierre del ejercicio económico 2018, enviada por el MINSa a la Dirección de Contabilidad Nacional (DCN) del Ministerio de Hacienda se determinó que la Administración Activa no incluyó la totalidad de los referidos compromisos no devengados razón, por la cual, la certificación DCN-065-2019 de fecha 30 de enero de 2019 emitida por la DCN muestra un saldo comprometido correspondiente al Ministerio de Salud que asciende a ¢259 millones, mientras que el monto correcto de compromisos identificado por el Órgano Contralor que debieron ser certificados corresponde a ¢3.279 millones, resaltando una diferencia de ¢3.020 millones.
- 2.16. La situación comentada obedece a una inadecuada interpretación de la información que había que certificar, lo que generó que únicamente se certificaran aquellos saldos que originaban sobregiros presupuestarios.

⁷ Ley N.º 2 del 29 de agosto de 1943, publicada en la Gaceta N.º 192 de la misma fecha.

- 2.17. A su vez, los funcionarios de la Unidad Financiera manifestaron que, la certificación de los compromisos no devengados en años anteriores, era realizada directamente por la DCN y fue para el ejercicio económico 2018 que se les instruyó a las unidades financieras de los ministerios la confección de dicha información.
- 2.18. Sobre el particular, la Circular CCAF-057-2018 del 06 de noviembre de 2018 emitida por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda indica que como parte de las actividades a realizar para el cierre del periodo económico 2018 y apertura del periodo económico 2019, los ministerios deben identificar los compromisos no devengados (CND) que se arrastrarán al periodo 2019. Además, dicho lineamiento establece que cada Jefe de Departamento Financiero debe remitir a la DCN a más tardar el 15 de enero 2019, un oficio donde indicarán los compromisos no devengados que cumplieran con las condiciones para ser certificados.
- 2.19. La existencia de reportes incorrectos de compromisos no devengados origina que la Dirección de Contabilidad Nacional incurra en un error en la certificación de dichos compromisos a nivel de todo el Poder Ejecutivo provocando que se muestren saldos que no reflejan la realidad de los gastos arrastrados al presupuesto del año 2019.

3. Conclusiones

- 3.1. La presencia de diferencias entre los sistemas de registro de la planilla salarial del Ministerio de Salud (INTEGRA y SICERE) utilizados para el control de la partida de Remuneraciones, genera incertidumbre sobre la exactitud e integridad del saldo de esa partida en la liquidación del presupuesto de la República, además de eventuales pagos de multas o costas adicionales por posibles incumplimientos de pagos con la seguridad social.
- 3.2. Se determinaron debilidades sustantivas en cuanto a la gestión de vacaciones de los funcionarios del Ministerio de Salud, para lo cual deben establecerse las medidas correctivas que permitan desarrollar esta labor de conformidad con el marco normativo aplicable.
- 3.3. Se evidencian insuficientes controles en la elaboración de la certificación de los compromisos no devengados, al margen del lineamiento técnico establecido por la Dirección de Contabilidad Nacional para regular los aspectos de administración financiera del cierre del ejercicio económico 2018 y la apertura del ejercicio económico 2019.
- 3.4. Esta Contraloría General considera que la implementación de medidas de control para subsanar los aspectos comentados en el presente informe repercutirá positivamente en el manejo financiero del Ministerio de Salud.

4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

AL DOCTOR DANIEL SALAS PERAZA, MINISTRO DE SALUD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4. Elaborar e implementar un mecanismo de control para conciliar, comprobar y/o verificar, el monto ejecutado en la partida presupuestaria remuneraciones, registrado en el Sistema INTEGRA, con el monto de las planillas reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por medio del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE). Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de agosto de 2019, una certificación que acredite que dicho mecanismo de control fue debidamente elaborado, y a más tardar el 29 de noviembre de 2019, una certificación que acredite que el citado mecanismo fue debidamente implementado. Ver párrafos del 2.1 al 2.7 de este informe.
- 4.5. Elaborar, oficializar e implementar mecanismos de control específicos que permitan mantener un seguimiento y control sobre el saldo de vacaciones acumuladas por funcionario, de conformidad con la normativa que regula esta temática. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General a más tardar el 30 de agosto de 2019, una certificación en donde se haga constar que se han elaborado y oficializado los mecanismos requeridos, y a más tardar el 29 de noviembre de 2019, una certificación que acredite que estos mecanismos de control se encuentran debidamente implementados. Ver párrafos del 2.8 al 2.14 de este informe.

AL MBA JORGE ENRIQUE ARAYA MADRIGAL, DIRECTOR FINANCIEROS, BIENES Y SERVICIOS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.6. Elaborar e implementar mecanismos de control para asegurar que al cierre de cada ejercicio económico se preparen reportes que permitan certificar de manera fiel los registros de los compromisos no devengados del Ministerio. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 13 de diciembre de 2019, una certificación que acredite que los mecanismos de control fueron elaborados, y a más tardar el 14 de febrero de 2020, una certificación que acredite que los mismos se hayan implementado. Ver párrafos del 2.15 al 2.19 de este informe.

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
Gerente de Área

Licda. Silvia López Villalobos
Asistente Técnica

Lic. Luis Diego Jiménez Alpizar
Coordinador